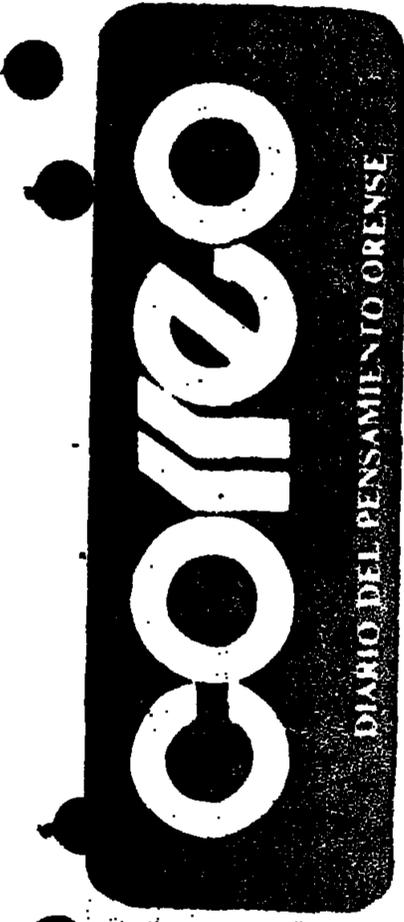


00018



Machala, 8 de Noviembre de 1.986 Edición Número 312 Precio: S/. 15

Corre Machala, Sábado 8 de Noviembre de 1.986 Pag 14

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.)

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañia PRODUCTOS DE EL ORO COMPAÑIA ANONIMA (PRODELORO C.A.), se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de septiembre de 1986, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, Encargado, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No.86-2-1-1-03930 el 17 de octubre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, con el No. 379 el 24 de octubre de 1986.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Gastón Cotto Baquerizo, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada Compañia.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 3'500.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/10'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en Numerario S/2'130.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/6'370.000,00 en el plazo de dos años, en numerario.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- El accionista que suscribe el aumento de capital es el señor Gastón Cotto Baquerizo.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la Compañia es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Se introduce además las reformas en lo referente a: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo y cosecha tecnificados en toda clase de productos agrícolas incluyendo su extracción y/o industrialización y fase de comercialización interna y externa, tanto de sus propios

productos como de los terceros. La compañía también podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el logro de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar, instalar plantas industriales para envasamiento de productos, producir materia prima para la elaboración de alimentos, podrá dedicarse a la importación de maquinarias, herramientas productos fitosanitarios e implementos necesarios para cumplir con sus funciones, a la adquisición, enajenación, tenencia, administración, lotización y explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a la propiedad horizontal, al arrendamiento civil y mercantil de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a la importación, exportación y/o venta de maquinaria industrial y agrícola de vehículos automotores y repuestos de productos agrícolas a ejercer funciones de comisionistas, distribuidora, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos y la realización de estas actividades, la Compañia podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así como intervenir en la constitución y/o adquisición de acciones, participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto. REPRESENTACION LEGAL.- la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia, la ejerce el Gerente, para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma con limitación de hasta por la cantidad de Cinco millones de sucres; pasada la cual deberá obtener autorización expresa de la Junta General, igual autorización requerirá para comprar, vender bienes raíces y constituir prenda o hipoteca sobre los bienes sociales.

Guayaquil, noviembre 5 de 1986



Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL